



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO : LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACION : 2019-00289

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

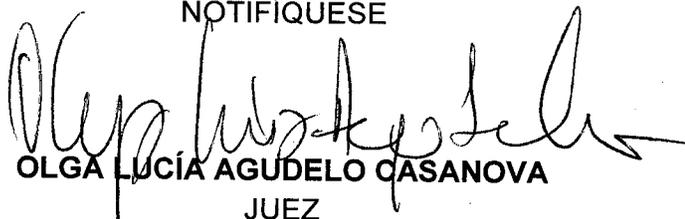
I. En atención a lo solicitado a folio que antecede, se decreta el EMBARGO y RETENCION de los dineros adeudados por los señores GIOVANNI EDUARDO PARRA PEREZ y EFRAIN ZAMUDIO al señor JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO como producto de la venta del vehículo de placas SPO405.

Ofícienseles informando que los dineros deberán consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Bango Agrario de Colombia de esta ciudad, en razón de este proceso y como tipo 1.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios.

II. Se requiere al señor JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO para que consigne los dineros que ha recibido desde que se decretó la medida cautelar y hasta la fecha como producto de la venta del vehículo SPO 405 de parte de los señores GIOVANNI EDUARDO PARRA PEREZ y EFRAIN ZAMUDIO.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del
03 MAR 2020


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO : LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACION : 2019-00289

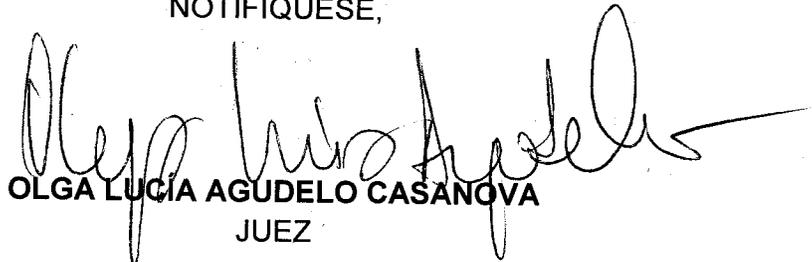
INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

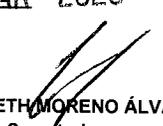
Téngase por contestada la demanda de reconvencción por parte del apoderado judicial del señor JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del
03 MAR 2020


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO : LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACION : 2019-00289

2.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a la señora DANIELA GUTIERREZ quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2.3. ENTREVISTA

Por intermedio del asistente social del Juzgado y en presencia de la Defensora de Familia realícese entrevista a las niñas VALERIA y SOFIA VELANDIA PARRA, en la fecha y hora que el asistente social conforme su agenda indique.

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO que le practicará el apoderado de la parte demandada/demandante en reconvencción en la fecha y hora programada.

2.5. DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración a la señora LIZ BIBIANA PARRA PEREZ, conforme preguntas que le realizará su apoderada judicial.

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

3.1. REQUERIMIENTO

Se requiere a las partes para que informen al juzgado si existe proceso administrativo por violencia intrafamiliar, en caso afirmativo alleguen las actuaciones surtidas sobre el mismo.

Con respecto a las demás pruebas solicitadas por la Defensora de Familia, considera el Despacho que con la entrevista ordenada a las niñas hijas del matrimonio, con el interrogatorio de parte y la visita socio familiar que se ordenará de oficio, se pueden establecer las demás circunstancias que indica.

En caso de ser necesario, se ordenara las valoraciones por Medicina Legal solicitadas.

4. DE OFICIO

4.1. VISITA SOCIOFAMILIAR

Por intermedio del asistente social adscrito al Juzgado, realícese la visita domiciliaria al hogar donde la señora LIZ BIBIANA PARRA PEREZ y el señor JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO, a fin de determinar condiciones socio-económicas,



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO : LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACION : 2019-00289

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 7 del mes de julio de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE/DEMANDADA EN RECONVENCIÓN

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al contestar la demanda de reconvencción (fl. 10 a 37 C1 y 22 a 25 C3), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JULEY YISELY VELANDIA CAMACHO, PEDRO PABLO GARZON, FARIDE VARGAS HERNANDEZ y HANS VIDAL quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora LIZ BIBIANA PARRA PEREZ que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA/DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

2.1 DOCUMENTALES

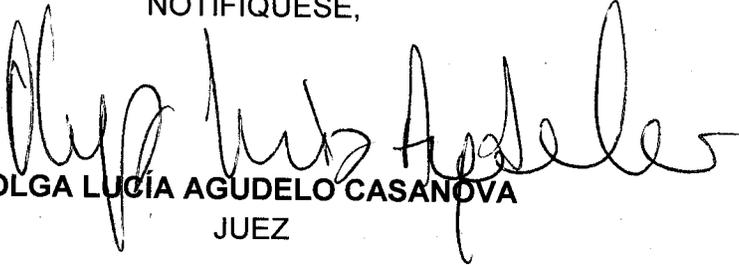
Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda de reconvencción (fl. 7 a 16), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSE LEOMAR VELANDIA CAMACHO
DEMANDADO : LIZ BIBIANA PARRA PEREZ
RADICACION : 2019-00289

familiares, sociales y habitacionales para establecer si reúnen las condiciones para asumir el cuidado y custodia de sus hijas menores de edad.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del
03 MAR 2019


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría